



**ESPECIFICACIONES TECNICAS**

**1. DENOMINACION DE LA ADQUISICION**

Adquisición de Banner

**2. AREA USUARIA**

Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de Kosñipata.

**3. FINALIDAD PUBLICA**

El presente busca contar con la adquisición de Banner que serán para los Hampina Wasi del SUB PROGRAMA PROMSA del Área de la Salud, Mediante Convenio de Fortalecimiento Institucional entre la Municipalidad Distrital de Kosñipata y la Fundación Suyana.

**4. OBJETIVOS DE LA ADQUISICION**

El objetivo del presente requerimiento es contar con la adquisición Banners que será para identificación de los Hampina Wasi del Programa Municipio Saludable – PMS.

**5. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR**

Nº	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	<b><u>Banner:</u></b> - Medida: 80 cm de altura y 1 mt de ancho - Con 02 ojales en la parte superior - Modelo: según anexos	11	Unidad

NOTA: Si se requiere mayor alcance sobre las especificaciones técnicas del presente requerimiento será coordinado con el área de adquisición de la municipalidad en coordinación con el área usuaria.

**6. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION DE LA PRESTACION**

**6.1. Lugar de Entrega**

Los bienes serán entregados en el almacén central de la Municipalidad Distrital de Kosñipata, Provincia de Paucartambo y Departamento del Cusco, en coordinación con el área usuaria, horario de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

**6.2. Plazo de Entrega**

La entrega de los bienes será en el plazo máximo de 05 días calendario, computados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.

**7. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR**

- Copia de la ficha RUC en condición de ACTIVO y HABIDO (Estar habilitado en el rubro o actividad materia del presente requerimiento).
- Copia del Registro Nacional de Proveedores (RNP), en caso de que el monto ofertado supere una (1) UIT.

**8. OTRAS CONDICIONES PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACION**

**8.1. Área que recibirá y brindará la conformidad**

La recepción de los bienes estará de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales con un representante de almacén central y la conformidad será otorgada por el área usuaria.

**9. FORMA DE PAGO**

El pago se realizará de forma total (pago único) después de la entrega efectivamente realizada y la conformidad otorgada por el área usuaria.

Para efectos del pago, se debe presentar la siguiente documentación:

- Informe de conformidad.
- Comprobante de pago.
- Guía de Remisión

**10. PENALIDAD POR MORA**

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la PGE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL KOSÑIPATA

PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – REGION CUSCO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Penalidad diaria = 0.10 X monto

$F \times \text{plazo en días}$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Para obras:

a. Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40

b. Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F = 0.25

c. Para plazos mayores a ciento veinte días: F = 0.15

Para consultorías de obras:

a. Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40

b. Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la PGE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

## 11. OTRAS PENALIDADES

(De acuerdo al tipo de contratación el área usuaria podrá establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deberán ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación y no afectar el equilibrio económico financiero del contrato, conforme al principio de valor por dinero, por lo que se deberá precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar)

## 12. RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

## 13. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

## 14. CLAUSULA GARANTIAS

No aplica.

## 15. CLAUSULA ANTICORRUPCION

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la PGE.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL KOSÑIPATA

PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – REGION CUSCO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la PGE, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la PGE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la PGE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar

## 16. CLAUSULA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSÑIPATA  
ING. PERMAN VILLACORTA LUSTICA  
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES  
DNI: 42745187

PROGRAMA MUNICIPIO SALUDABLE 2024 - 2026



suyana 



Página 1  
**HANPINA WASI**



COMUNIDAD  
QUEROS

Iniciando el cambio a través del empoderamiento

PROGRAMA MUNICIPIO SALUDABLE 2024 - 2026



suyana 



Página 1  
**HANPINA WASI**



COMUNIDAD  
HUAYSAMPILLA

Iniciando el cambio a través del empoderamiento

PROGRAMA MUNICIPIO SALUDABLE 2024 - 2026



suyana 



Página 1  
**HANPINA WASI**



COMUNIDAD  
CASTILLA

Iniciando el cambio a través del empoderamiento

PROGRAMA MUNICIPIO SALUDABLE 2024 - 2026



suyana 



Página 1  
**HANPINA WASI**



**CENTRO POBLADO  
PATRIA**

Iniciando el cambio a través del empoderamiento

PROGRAMA MUNICIPIO SALUDABLE 2024 - 2026



suyana 



Página 1  
**HANPINA WASI**



**COMUNIDAD  
HUACARIA**

Iniciando el cambio a través del empoderamiento

PROGRAMA MUNICIPIO SALUDABLE 2024 - 2026



suyana 



Página 1  
**HANPINA WASI**



**COMUNIDAD  
AMALIA**

Iniciando el cambio a través del empoderamiento

PROGRAMA MUNICIPIO SALUDABLE 2024 - 2026



suyana 



Página 1  
**HANPINA WASI**



COMUNIDAD  
COLORADITO

Iniciando el cambio a través del empoderamiento

PROGRAMA MUNICIPIO SALUDABLE 2024 - 2026



suyana 



Página 1  
**HANPINA WASI**



COMUNIDAD  
TUPAC AMARU



Iniciando el cambio a través del empoderamiento

PROGRAMA MUNICIPIO SALUDABLE 2024 - 2026



suyana 



Página 1  
**HANPINA WASI**



CENTRO POBLADO  
PILCOPATA



Iniciando el cambio a través del empoderamiento

PROGRAMA MUNICIPIO SALUDABLE 2024 - 2026



suyana 



Página 1  
**HANPINA WASI**



**CENTRO POBLADO  
PATRIA**



Iniciando el cambio a través del empoderamiento

PROGRAMA MUNICIPIO SALUDABLE 2024 - 2026



suyana 



Página 1  
**HANPINA WASI**



**COMUNIDA NATIVA  
AMALIA**

Iniciando el cambio a través del empoderamiento



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
**KOSÑIPATA**  
"Puerta de Ingreso al Paraíso del Manú"  
PAUCARTAMBO - CUSCO

RUC: 20159309933

salir de la pobreza, sino de asegurar un futuro a nuestras generaciones presentes y venideras, protegiendo nuestra madre tierra.

Se tiene diferentes experiencias positivas frente a cada uno de los problemas mencionados, pero estos esfuerzos no son suficientes, cada vez estos problemas se acentúan más. El área rural ha recibido poca atención y recursos, estando siempre en abandono, se ha priorizado la atención y recursos económicos en áreas urbanas, que se convierten en focos de contaminación, problemas económicos, sociales, culturales que atraen toda la atención y recursos de los gobernantes sean locales o nacionales.

La falta de articulación de estas experiencias positivas sea a nivel gubernamental o no gubernamental, dificulta un resultado integral y sostenible, cada experiencia interactúa como islas, cada uno espera lograr resultados planificados y esperados, pero no articulan un objetivo común como es el de lograr un desarrollo humano sostenible.

El Programa Municipio Saludable - PMS operativiza el "PROGRAMA DE MUNICIPIOS Y COMUNIDADES SALUDABLES", el cual ha sido promulgado por el gobierno peruano mediante RM N° 457-2005/MINSA, que no ha podido ser implementado por los gobiernos locales hasta la fecha, no por falta de recursos económicos, sino por la carencia de experiencia y metodología para su operativización.

1.1. **LOS GOBIERNOS LOCALES** son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización; conforme dispone el Art. I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, concordada con la Constitución Política, Art. 188º, Ley N° 27783 sobre descentralización, Art. 40º. Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, por tanto, tiene la facultad de promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo del municipio, a través de la formulación de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo local, departamental y nacional. Las municipalidades en materia de sus competencias de saneamiento, salubridad y salud Art 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades ejercen las siguientes funciones: a) gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que necesiten, en coordinación provincial, distrital, centros poblados y organismos regionales y nacionales pertinentes. b) realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local. c) proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios. d) regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales. e) expedir carné de sanidad. f) administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo. g) difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación distrital, provincial y los organismos regionales y nacionales pertinentes.

Las municipalidades en el último trienio 2021 - 2023, han implementado el Programa Municipio Saludable (PMS), incorporando a su PIA mediante cadenas funcionales de afectación presupuestal.

1.2. **SUYANA**, Fundación Suyama es una persona jurídica extranjera de derecho privado sin fines de lucro, se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Entidades e Instituciones de



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
**KOSÑIPATA**  
"Puerta de Ingreso al Paraíso del Manú"  
PAUCARTAMBO - CUSCO

RUC: 20159309933

CONVENIO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE KOSÑIPATA Y FUNDACIÓN SUYANA

Consta por el presente CONVENIO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE KOSÑIPATA, provincia de Paucartambo, departamento de Cusco, con RUC N° 20159309933, representado legalmente por su Alcalde Cergio Ayerve Noa, identificada con DNI N° 25131633, y Credencial otorgado por el Jurado Nacional de Elecciones para el periodo de Gobierno municipal 2023 - 2026; con domicilio legal Plaza Principal S/N de Pillcopata, capital del Distrito de Kosñipata, en su calidad de titular de pliego; que a los efectos del presente se denominará "LA MUNICIPALIDAD"; y de otra parte, STIFTUNG SUYANA - FUNDACIÓN SUYANA, en adelante "SUYANA", con RUC N° 20478085967, señalando como domicilio en la Urbanización Santa María manzana L lote 17, distrito de San Sebastián, provincia y departamento del Cusco, representado por su Director Ejecutivo ALBERTO RUBÉN ARANGO DE LA TORRE, identificado con DNI N° 01205078, según vigencia de poder inscrito en la partida N° 11099018, Asiento A0003, de los Registros Públicos del Cusco; LA MUNICIPALIDAD Y SUYANA, en caso de ser mencionadas conjuntamente, serán denominadas LAS PARTES; bajo los términos y condiciones que se indican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

ANTECEDENTES.-

La pandemia por la COVID-19 ha dejado un impacto económico negativo que se refleja en los hogares urbanos y en mayor proporción en los hogares rurales, incrementando las vulnerabilidades preexistentes: monetaria, alimentaria, laboral, financiera e hídrica. A estas vulnerabilidades, se suman otros factores externos que agudizan esta crisis como la debilidad del servicio de salud pública (primer nivel de atención), y el hacinamiento dentro de las viviendas (más de medio millón de hogares hacinados en el área rural). En la sierra rural, el número total de hogares vulnerables asciende a 293,915; de estos, el 71% presenta más de una vulnerabilidad en simultáneo (vulnerabilidad monetaria, alimentaria, laboral, financiera, hídrica). Durante la pandemia de COVID-19, la pobreza creció notablemente, las zonas rurales han registrado un crecimiento de las tasas de inseguridad alimentaria. La proporción de mujeres carentes de ingresos aumentó. La diferencia de remuneración basada en género intensifica la carga de la pobreza en las mujeres trabajadoras cuyos ingresos son, en promedio, un 19,3% inferior a los de los hombres.

En el Perú el impacto del cambio climático es especialmente grave. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) estima que el 67% de todos los desastres ocurridos en el país están vinculados con el cambio climático. El cambio climático ha modificado las estaciones que antes eran marcadas, en el ámbito de la sierra del Perú los productores han sentido que sus cosechas se están perdiendo porque no llueve cuando debería hacerlo y los cambios con granizadas y bajas temperaturas ha hecho de que se pierda gran parte de sus productos. La corriente del niño y las precipitaciones pluviales en la región norte han tenido serios resultados dañando la infraestructura carretera, inundaciones en sectores urbanos y sectores productivos.

En el 2015, los 193 miembros de la Organización de Naciones Unidas aprobaron la Agenda 2030, el cual incluye temas prioritarios para la región, como la erradicación de la pobreza extrema, la reducción de la desigualdad en todas sus dimensiones, un crecimiento inclusivo con trabajo decente para todos, ciudades sostenibles y cambio climático, entre otros. La Agenda plantea un total de diecisiete metas conocidas como "Los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)".

La solución de cambiar y salvar al mundo empieza con el simple hecho de no destruir ni contaminar, sino de proteger la tierra, que se complementa y consolida si cada ser humano sembraría y protegería un árbol. Los nuevos retos actuales nos exigen ser más sensibles con nuestro entorno, ya no solo es



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**KOSÑIPATA**

"Puerta de Ingreso al Paraíso del Manu"

PAUCARTAMBO - CUSCO

RUC: 20159309933



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**KOSÑIPATA**

"Puerta de Ingreso al Paraíso del Manu"

PAUCARTAMBO - CUSCO

RUC: 20159309933

- Código Civil Vigente del 25 de julio de 1984, DL N°295
- RM N° 475 - 2005/MINSA
- Objetivos de Desarrollo Sostenible

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO**

**3.1 OBJETIVO GENERAL:**

Facilitar la operativización e implementación del Programa de Municipios y Comunidades Saludables, normado mediante RM N° 475 - 2005/MINSA.

**3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- 3.2.1 Implementar el Programa Municipio Saludable - PMS 2024 - 2026 en interacción MUNICIPALIDAD - SUYANA, destinando presupuesto específico interinstitucional, y garantizando logística y financiamiento.
- 3.2.2 Operativizar el Programa de Municipios y Comunidades Saludables, normado mediante RM N° 475 - 2005/MINSA.
- 3.2.3 Contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público municipal para acceder a presupuestos del plan de incentivos municipales.
- 3.2.4 Contribuir al cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible "agenda 2030".

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**4.1 Son compromisos / obligaciones de LA MUNICIPALIDAD.**

**4.1.1. Identificación y diagnóstico.**

- Identificar y priorizar comunidades en extrema pobreza, convocando a sus líderes comunales para el desarrollo del Taller de Diagnóstico Situacional Participativo.
- Facilitar a SUYANA el padrón nominal con DNI de integrantes de las familias por comunidad, además de información general y específica que se requiera. Apoyar logísticamente de acuerdo coordinado con SUYANA, para la elaboración del Diagnóstico Situacional.
- Considerar la línea de base 2024, proporcionado por SUYANA para su alineamiento a proyectos y programas ejecutados por LA MUNICIPALIDAD.

**4.1.2. Administración de fondos transferidos para RRRH PMS.**

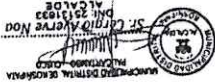
- Incorporar los fondos transferidos por SUYANA a la MUNICIPALIDAD, en su PIM - Presupuesto Institucional Modificado, rubro 13 - donaciones y transferencias.
- Aperurar cuenta corriente, exclusiva e intangible para donación de fondos SUYANA cuyos montos y cronograma de desembolsos será proporcionado por SUYANA.
- Emitir mensualmente a SUYANA informes de rendición de gastos realizados con respaldo documentado en formato proporcionado por SUYANA, ANEXO 03. La rendición de gastos mensuales de los fondos transferidos por SUYANA deberán ser presentadas máximo hasta el día 15 del mes siguiente (por ejemplo: gastos por planillas del mes de febrero serán rendidas hasta el 15 de marzo, y

consecutivamente los demás meses).

Al final del trienio y fruto de un trabajo coordinado entre la MUNICIPALIDAD Y SUYANA, no deberán reportarse saldos pendientes de rendir; sin embargo, en caso de existir saldos finales, estos deberán ser revertidos a SUYANA.

**4.1.3. Administración de recursos humanos PMS.**

- Asignar responsabilidades administrativas y técnicas a sus áreas o unidades orgánicas para la gestión del PMS 2024 - 2026, contratación de RRRH y gestión financiera de los fondos a ser donados por SUYANA.
- Convocar mediante proceso de selección CAS - DL 1057 a RRRH multidisciplinario: 1 Lic. en enfermería, o 1 Lic. en nutrición o un médico cirujano para el sub programa salud, área PROMSA, 1 cirujano dentista para el sub programa salud - Área Odontología, 1 Lic. en educación para el sub programa educación, 1 Ing. agrónomo o zootecnista o afines para el sub programa DESMA y 2 extensionistas rurales Yachaq Runas, de acuerdo con TDR facilitado y previa coordinación técnica con SUYANA. Cumpliendo estrictamente lo normado por el DL 1057, los cargos PMS convocados no pueden ser direccionados a familiares o allegados de funcionarios y/o autoridades municipales.
- Incorporar dentro de los miembros del Comité de selección CAS - PMS a SUYANA desde su responsabilidad técnica, con la finalidad de garantizar técnicamente profesionales idóneos con experiencia para la consecución de resultados y objetivos PMS.
- Remitir los resultados de los preseleccionados a SUYANA y juntamente con SUYANA culminar con la última etapa de selección (evaluación de manejo, entrevista personal) y resultados finales en las instalaciones de SUYANA.
- Suscribir contrato mediante el Decreto Legislativo 1057 - CAS - Contrato Administrativo de Servicio con el RRRH profesional adjudicado mediante proceso CAS para la ejecución del Programa Municipio Saludable de la municipalidad de KOSÑIPATA- PMS 2024 - 2026, desde febrero hasta noviembre por 10 meses; y con los 2 extensionistas rurales Yachaq Runas adjudicados de marzo a noviembre por 8 meses, cuyas remuneraciones serán cubiertas con fondos donados trimestralmente por SUYANA para el tiempo de duración de contrato durante cada año 2024, 2025 y 2026. La oficina de Recursos Humanos debe entregar los contratos y actas debidamente suscritas a cada profesional y técnico PMS.
- Coordinar con SUYANA la capacitación, monitoreo y supervisión del personal bajo los criterios y procedimientos de la administración pública; la municipalidad asume la responsabilidad administrativa, SUYANA asume responsabilidad eminentemente técnica en concordancia con los objetivos previstos del PMS.
- Autorizar a SUYANA la evaluación técnica de desempeño del RRRH PMS. SUYANA entregará un bono por productividad o incentivo a mejor desempeño a los profesionales operativos de los equipos PMS que ocupen los tres primeros lugares (el promedio de puntaje base para los tres primeros lugares será de 90%).
- Gestionar las observaciones técnicas emitidas por SUYANA sobre el desempeño de RRRH PMS y viabilizar los procedimientos administrativos pertinentes (llamadas de atención, desvinculación, convocatoria de reemplazo, felicitación, etc.) con la finalidad de garantizar la consecución de resultados y objetivos del PMS.
- Ejecutar los pagos de remuneraciones y obligaciones sociales a los servidores PMS de acuerdo con normativas vigentes, cumpliendo oportunamente con los





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

**KOSÑIPATA**

"Puerta de Ingreso al Paraíso del Manu"

PAUCARTAMBO - CUSCO

RUC: 20159309933



- d) Proporcionar normativas, protocolos, herramientas técnicas, logísticas que faciliten el desarrollo de las actividades y control de los recursos existentes a la municipalidad, previo al inicio de la ejecución del PMS.
- e) Evaluar al RRRH preseleccionado por la municipalidad, como parte integrante del comité de selección proceso CAS PMS con responsabilidad eminentemente técnica, para garantizar la idoneidad y experiencia de profesionales que adjudiquen al PMS, según bases de proceso de selección régimen DL 1057 - CAS.
- f) Realizar la inducción, capacitación, asistencia técnica (POA, instructivas), seguimiento y supervisión permanente del RRRH PMS, contratado por LA MUNICIPALIDAD.
- g) Otorgar conformidad técnica del desempeño, cumplimiento de actividades y resultados operativos de los profesionales y extensionistas rurales PMS de manera mensual para facilitar el pago de sus remuneraciones. Estas conformidades serán remitidas los días 22 de cada mes.
- h) Definir el cronograma operativo de trabajo, con 7 ingresos anuales, de 25 días en campo, cronograma de envío de informes SICO por el personal PMS a SUYANA, ANEXO 01 parte del presente convenio.
- i) Evaluar el desempeño técnico del RRRH PMS, para la entrega de incentivos a los profesionales operativos de los equipos PMS con mejores resultados que ocupen los tres primeros lugares sobre la base de 90%. (los incentivos serán considerados según disponibilidad presupuestal).
- j) Entregar indumentaria al RRRH del PMS, con identificación del logo municipal.
- k) Informar a LA MUNICIPALIDAD los resultados de avance, evaluación y estrategias de mejora con la finalidad de garantizar los resultados y objetivos del PMS.
- l) Disponer de una unidad móvil 4x4 doble cabina con furgón instalado y equipado para atenciones odontológicas y traslado del RRRH PMS, durante el trienio 2024 - 2026, cuyo mantenimiento y combustible estarán a cargo de Suyana.
- m) Desde su responsabilidad técnica, sistematizar información de avances del PMS, mediante el SICO (sistema de coordinación) y reportar a la municipalidad las veces que lo requiera.

**A.1.4. Sostenibilidad del PMS.**

- a) Proveer el segundo año (2025) los planos de la estructura de furgón, la metodología y demás instrumentos técnicos, encaminando con ello la sostenibilidad municipal del PMS.

**4.3 Son compromisos / obligaciones de LAS PARTES**

- a) Ambas partes, facilitan las acciones encaminadas a la operativización e implementación del Programa de Municipios y Comunidades Saludables a través del Modelo Suyana.
- b) Para la implementación, ejecución y logro de resultados y objetivos de los subprogramas y estrategias del "Programa Municipio Saludable 2024 - 2026" se adjunta al presente Convenio el ANEXO 01, documento técnico donde se plasmará cronograma de intervención anual, ruta de recorrido, acciones programáticas con metodología y metas cuantitativas, presupuesto detallado tanto para el financiamiento por parte de Suyana como para la contrapartida de la municipalidad. ANEXO 2, documento técnico Programa Municipio Saludable y perfil de puestos de responsables operativos PMS. ANEXO 03 estructura y formatos de rendición de cuentas de la municipalidad sobre los fondos transferidos por Suyana.
- c) Coordinar la planificación, implementación, monitoreo, seguimiento y evaluación a las cláusulas del convenio a través de reuniones virtuales.

Página 9 de 11



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

**KOSÑIPATA**

"Puerta de Ingreso al Paraíso del Manu"

PAUCARTAMBO - CUSCO

RUC: 20159309933



- d) Desarrollar 01 taller de evaluación semestral y 01 taller de evaluación anual, con participación de los responsables de SUYANA y LA MUNICIPALIDAD.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO**

5.1. LAS PARTES convienen precisar que, tratándose de un convenio específico para la implementación del PMS y operativización del Programa de Municipios y Comunidades Saludables RM N° 475 - 2005/MINSA) cada entidad mantiene sus procedimientos y políticas institucionales para el cumplimiento de los compromisos de las partes, y para tal efecto SUYANA por razones institucionales de empoderamiento y sostenibilidad del PMS; realizará en favor de LA MUNICIPALIDAD durante las gestiones 2024-2025-2026, la donación de fondos para el pago del RRRH PMS, según cronograma que proporcionará SUYANA.

**CLÁUSULA SEXTA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL**

Para el adecuado logro del objeto del presente convenio, LAS PARTES acuerdan designar a los siguientes funcionarios, que se desempeñarán como coordinadores (as).

Por LA MUNICIPALIDAD: a Lic. Yessica Champi Huamán, Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales.

Por SUYANA: a Cargo del director de programa y alterno: Coordinadora de PROMSA y RRRH PMS

Los Coordinadores son responsables de monitorear el cumplimiento de la ejecución del presente Convenio, así como de involucrar, cuando sea necesario a otras instancias de sus respectivas entidades en las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio, para lo cual podrán conformar equipos técnicos de trabajo.

Todo cambio en la designación de los Coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte, por escrito, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles.

**CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES**

Qualquier modificación substancial en las cláusulas, plazo de vigencia y condiciones del presente convenio o de cualquiera de sus partes integrantes, deberá ser acordada y debidamente formalizada por acuerdo expreso de las partes, mediante la suscripción de la respectiva acta, cuyo tenor se anexará al convenio y formará parte integrante e indisoluble del mismo.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS PROHIBICIONES**

El presente convenio prohíbe ceder parcial o totalmente los derechos provenientes del mismo o darles uso distinto a los objetivos establecidos en el presente Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA**

El presente convenio entra en vigor a partir de 01 de octubre del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2026.